



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



Proyecto Cambio de techado daño producto de los Fuertes vientos de la temporada en vivienda de Yesenia

Gisela Andino Lanza DNI: 0818-1981-00254 Montaña Izopo Del Municipio De San Buenaventura

Departamento Francisco Morazán

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Maynor Orlando Varela**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0801-1986-05717** y denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el **Proyecto Cambio de techado daño producto de los Fuertes vientos de la temporada en vivienda de Yesenia Gisela Andino Lanza DNI: 0818-1981-00254 Montaña Izopo Del Municipio De San Buenaventura Departamento Francisco Morazán** el cual comprende el listado de beneficiarios anexados al final de este contrato según TDR y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de SAN BUENAVENTURA, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **15 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de “Cincuenta y nueve mil ochocientos Lempiras exactos con 00/100 cts.” (LPS 59,800.00), por los conceptos según se indica en los PROCEDIMIENTOS de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 10.00% siendo estos “**Cinco mil novecientos ochenta Lempiras con 00/100 ctvs.**” (LPS. 5,980.00) del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



valor de “Setecientos cuarenta y siete lempiras con 50/100 ctvs.” (LPS 747.50) este contrato- **La forma de pago** se hará mediante un **Solo Pago** de la obra según se expresó en los PROCEDIMIENTOS a entera satisfacción por parte de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS-** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS-** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA-** **EL CONTRATISTA**, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS-** **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES-** **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso,



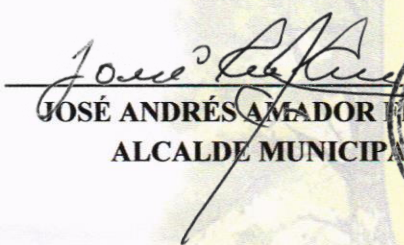
Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

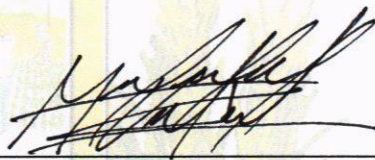
Honduras, C.A.



a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, **el día 6 de Diciembre del Año 2024**


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL





Lic. Maynor Orlando Varela Flores
DNI: 0801-1986-05717
Rtn: 0801-1986-057178





Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



ANEXOS

MUNICIPIO DE			
Descripción	Actividad	Precio Unitario	Total en Lps.
Yesenia Gisela Andino Lanza DNI: 0818-1981-00254. Montaña Izopó Costo total en lempiras	Techado de	1,128.30	59,800.00
	m2 53		59,800.00



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



Proyecto Pila, Sanitario, Fosa Séptica Beneficiario José Margarito Amador Mejía DNI: 0816-1971-00486

El Calvario De San Buenaventura Departamento Francisco Morazán

Nosotros; **JOSE ANDRES AMADOR FLORES**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # **0818-1956-00037** con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de **SAN BUENAVENTURA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Maynor Orlando Varela Flores**, Mayor de edad, Casado, Contratista, hondureño, vecino y residente en San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad # **0801-1986-05717** y denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios profesionales en ejecución de obras civiles de proyectos de ingeniería, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista de obras civiles de la Ingeniería para que realice las actividades en forma exclusiva para el **Proyecto Pila, Sanitario, Fosa Séptica Beneficiario José Margarito Amador Mejía DNI: 0816-1971-00486 El Calvario Del Municipio De San Buenaventura Departamento Francisco Morazán** el cual comprende el listado de beneficiarios anexados al final de este contrato según TDR y oferta del **CONTRATISTA**. Todo lo anterior contenidos en el PIM municipal 2,14; de acuerdo y en concordancia con lo establecido- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- a) **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar dicho Contrato del proyecto en el Municipio de **SAN BUENAVENTURA**, b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desempeño de sus funciones- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO**- **EL CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar los Proyectos en un periodo no mayor a **15 días**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**- **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de “Setenta y tres mil Seiscientos Lempiras exactos con 00/100 cts.” (LPS 73,600.00), por los conceptos según se indica en los PROCEDIMIENTOS de ejecución de los proyectos, se expresa que los honorarios profesionales del contratista ascienden al 10.00% siendo estos “Siete mil trescientos sesenta Lempiras con 00/100 ctvs.” (LPS. 7,360.00) del cual el impuesto sobre la renta que es el 12.5% sobre honorarios asciende al valor de “Novecientos veinte 00/100 ctvs.” (LPS 920.00) este contrato- **La forma de pago** se hará mediante un **Solo Pago** de la obra según se expresó en los PROCEDIMIENTOS a entera satisfacción



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



por parte de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS- EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional- **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS-** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia en este contrato serán propiedad de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA,** conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA OCTAVA: MULTAS- EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** una multa de quinientos Lempiras (Lps. 500.00) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso- **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN- EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin tener la autorización por escrito de parte de **EL CONTRATANTE**, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley- **CLAUSULA DECIMA: ADENDA DE CONTRATO-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA ESPECIAL-** a) Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con la ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de **EL CONTRATANTE- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte de **EL CONTRATISTA**, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal, Cotizaciones presentadas por el contratista- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE** ante el tribunal



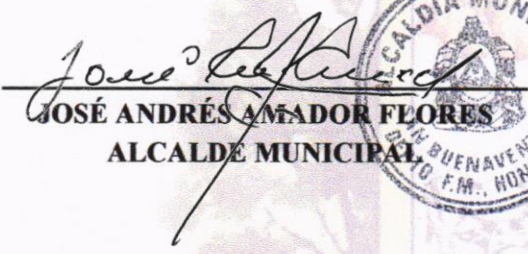
Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

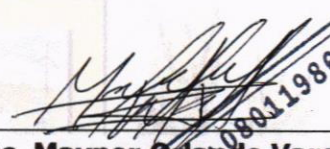
Honduras, C.A.



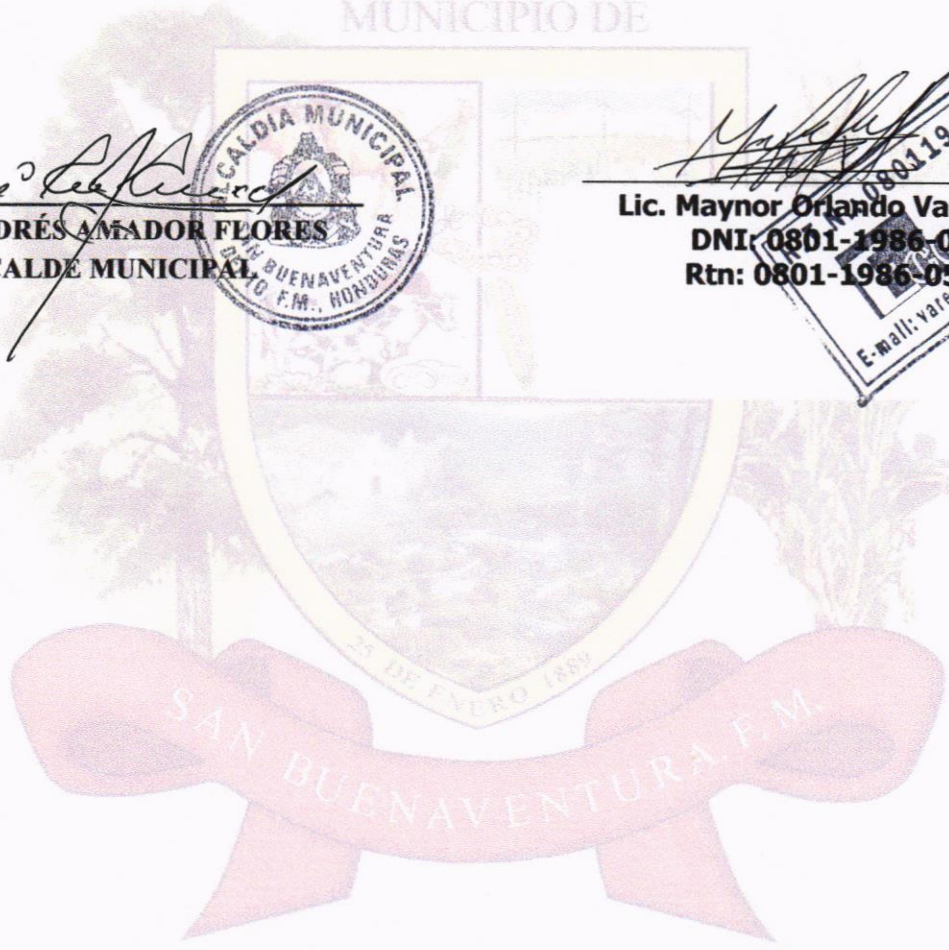
competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de SAN BUENAVENTURA, Departamento de Francisco Morazán, el día 12 de Diciembre del Año 2024


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES
ALCALDE MUNICIPAL




Lic. Maynor Orlando Varela Flores
DNI: 0801-1986-057178
Rtn: 0801-1986-057178







Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán

Honduras, C.A.



ANEXOS

MUNICIPIO DE			
Descripción	Actividad	Precio Unitario	Total en Lps.
José Margarito Amador Mejía DNI: 0816-1971-00486 El Calvario	Pila	Lps 14,000.00	
	Sanitario	Lps 34,400.00	73,600.00
	Fosa Séptica	Lps 25,200.00	
Costo total en lempiras			73,600.00



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Contrato de Ejecución: Limpieza, Chapea de la Calle y Cunetas en el Caserío el Sauce; del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.

Nosotros, **JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de DNI número **0818 1956 00037**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ELMER YOBANY MOLINA MARQUEZ**, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del Caserío el Sauce, Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de DNI número **0304 1969 00002**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de: **Contrato de Ejecución: Limpieza, Chapea de la Calle y Cunetas en el Caserío el Sauce; del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.**; mismo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:** El objetivo general consiste en contratar los servicios de un contratista para realizar la Limpieza, Chapea de las Calles y Cunetas del Caserío el Sauce. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a Subcontratar Mano de Obra no Calificada, Suministro de Chapeadoras y Otros para desarrollar este tipo de Proyecto. **TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA** se compromete a Realizar el proyecto en un plazo de 15 días Calendario después de haber firmado el contrato. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al **CONTRATISTA:** La cantidad de **LPS. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100)** por concepto de del **Contrato de Ejecución: Limpieza, Chapea de la Calle y Cunetas en el Caserío el Sauce; del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco**



Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.



Morazán. ejecutado con fondos Municipales, La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Único una vez recepcionado el proyecto y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad. **QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas mas elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. **SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. **SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. **OCTAVA: MULTAS EL CONTRATISTA** pagará una multa Dicha multa se establece en un máximo del diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **DECIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, del monto total de este contrato, **CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO:** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **DECIMA SEGUNDA:**

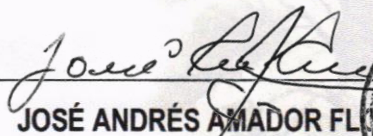


Municipalidad de San Buenaventura

San Buenaventura, Francisco Morazán
Honduras, C.A.

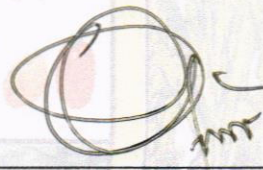


DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo las Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de Obra y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su Cotización. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día 27 de Diciembre del Año 2,024.


JOSÉ ANDRÉS AMADOR FLORES

Alcalde Municipal




ELMER YOBANY MOLINA MARQUEZ

Contratista.